DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 18 DE MAYO DE 1828.

San Félix capuchino.

Sale el sol á las 4 y 52 minutos y se pone á las 7 y 8 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Real decreto que manda llevar á efecto los artículos 20 y 31 del de 3 del corriente sobre clasificacion de Empleados jubilados y cesantes.

Con el fin de que se pongan en ejecucion los artículos 20 y 31 de mi Real decreto de 3 del corriente, arreglándose los sueldos que han de gozar los actuales Empleados jubilados y cesantes de las carreras civiles dependientes de los Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia y de Hacienda, he tenido á bien resolver que para ecsaminar el tiempo de servicio que debe abonárseles se observen las disposiciones siguientes:

Artículo 1º Se establecerá en la corte una comision temporal que entenderá en lo concerniente á este negocio.

2º La Comision se pondrá á cargo de un Ministro de Capa y Espada del Consejo supremo de Hacienda, que Yo tendré por conveniente nombrar, y se situará en la casa de los Consejos.

3º La Comision tendrá dos encargos: 1º Señalar los años de servicio abonables á los actuales jubilados y cesantes de las carreras civiles de los Ministerios de Estado, de Gracia y Justicia y de Hacien-

da: 2º Formar las hojas de servicio de cada uno de ellos.

4º Para evacuar estos encargos el Comisionado tendrá á sus órdenes, temporalmente y solo mientras sea necesario, seis subalternos de las clases de jubilados y cesantes, uno por lo respectivo al Ministerio de Estado, otro al de Gracia y Justicia, y cuatro por lo tocante al de Hacienda.

5º Los Empleados que actualmente se hallaren jubilados y cesantes, y por tanto comprendidos en los artículos 20 y 31 del mencionado Real decreto, presentarán á los Intendentes de provincia de su respectiva residencia los documentos justificativos, con sujecion á lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 14 y 15 del mencionado Real decreto.

6º Tambien podrán presentar los documentos justificativos directamente en la Comision establecida en la Corte.

7º La presentacion se verificará dentro del preciso término de dos meses, contados desde que se comunique y circule este Real decreto.

8º Los que pasado el término prefijado, no hubiesen cumplido con la presentacion de documentos, quedarán suspendidos del haber que disfrutaren, el cual no se les abonará sino en virtud de Real habilitacion.

9º Al recibir los Intendentes de Provincia los documentos darán recibo á los interesados, y los remitirán á la Comision sin perder correo.

10. La Comision dará tambien recibos de los documentos que se presentaren directamente en ella.

11. Segun se vayan reuniendo los documentos en la Comision, se registrarán en un libro por orden alfabético.

12. En seguida se reconocerán para ver si falta

alguno de los documentos prevenidos, ó si hay defectos en los requisitos que son indispensables para su validacion.

13. Los que de cualquiera modo estuvieren defectuosos, se devolverán á los interesados con las oportunas advertencias para su rectificacion, ya dirigiéndolos por medio de los respectivos Intendentes, ya entregando la Comision los que se hubieren presentado en ella directamente.

14. En ambos casos señalará la Comision un breve término á los interesados para que devuelvan arreglados los documentos, pasado el cual quedarán suspendidos de su haber hasta que lo verifiquen.

15. En vista de los documentos que estuvieren enteramente arreglados, la Comision dará á cada interesado certificacion de los años de servicio que se le abonen y del haber que debe percibir conforme á los artículos 11 y 27 del Real decreto de la materia.

16. La Comision formará y sentará en un libro las hojas de servicio de cada jubilado y cesante, fijando los años de servicio y el haber correspondiente, cuyos documentos servirán cuando los cesantes vuelvan á ser empleados, como lo tengo resuelto, y entren en destinos de la nueva clasificacion.

17. La Comision pasará el libro de las hojas de servicio con los documentos justificativos al Ministerio de Hacienda, el cual remitirá al de Estado y al de Gracia y Justicia las respectivas á los jubilados y cesantes de aquellas carreras.

18. La Comision procederá con la mayor actividad en el desempeño de los encargos que van espresados, á fin de que se concluyan con toda brevedad; en inteligencia de que se tendrá presente el mérito que contrajere en este trabajo.

Tendreislo entendido, y dareis las órdenes corres-

pondientes á su cumplimiento.=Señalado de la Real mano de S. M.=En Lérida á 17 de abril de 1828. =A D. Luis Lopez Ballesteros. (*G. de M.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 19 de marzo.

Casi al mismo tiempo en que el correo que salió de Smirna el 16, y trajo las noticias de la derrota de las embarcaciones griegas, y del levantamiento del sitio de Scio, llegaba al puerto con su escuadra Tahir-bajá, quien ha referido que los griegos, á los cuales hacia tiempo no se les pagaba, y se hallaban en la mas completa anarquía é insubordinacion contra sus gefes, se habian amedrentado tanto con la aparicion de la escuadra turca, que á toda prisa se habian embarcado en los buques que aun conservaban, y abandonando sus cañones y municiones habian evacuado la isla sin resistencia; de modo, que pudo ocuparse sin efusion de sangre.

Ha declarado el Sultan en un hatti scherif que en lo sucesivo no permitirá en su imperio otras sectas religiosas que las que reconociesen los Patriarcas armenio, griego y el gran rabino, y que los disidentes deberán agregarse á cualquiera de estas tres sectas, ó emigrar, en cuyo caso quedarian sus bienes á favor del fisco. Que todas las jóvenes estarán obligadas á casarse con individuos de algunas de las sectas toleradas, bajo la pena de ser deportadas al Asia. Este escandalosa resolucion ha movido á los diplomáticos que residen actualmente en Pera, á hacer representaciones á la Puerta sobre este particular, pidiendo que se revoque una medida que no puede menos de descontentar á la Europa, y separar de la Puerta las Potencias que todavía estan á su favor. El reis-effendi ha recibido las esposiciones por conducto del

dragoman de la Puerta, y contestado que las tomaria en consideracion.

Sin embargo, nada se ha revocado hasta ahora. Se ven agolparse en la playa á innumerables familias de las mas distinguidas, entregadas á la desesperacion para ver partir sus hijos al lugar del destierro, no siendo pocos los que abandonan la creencia de sus padres por no ser arrancados del seno de sus familias. Tan detestable medida no dejará de producir su efecto.

Escriben de Grecia que el lord alto comisario habia notificado á Ibrahim que evacuase la Morea, y que este habia evadido todas las proposiciones que se dirigian á este objeto. El conde de Capo d'Istria debe por el contrario haber declarado que impediria saliese Ibrahim de la Morea hasta que hubiese dado libertad y entregado los griegos que habia hecho cautivos. (*Gaceta de Augsburgo.*)

INGLATERRA.

Lóndres 11 *de abril.*

Una carta de Gorfú con fecha del 24 dice que acababa de llegar de Alejandría el navío *Philomela* con pliegos del coronel Cradock, acerca de la mision de que le habia encargado su Gobierno.

Por ellos se ha sabido que sir F. Adam y el coronel Cradock habian marchado á Modon para obligar á Ibrahim-bajá á que evacuase la Morea, y esponerle que en caso de guerra entre la Puerta y los aliados seria destruido su ejército: que Ibrahim les habia contestado que él nada podia determinar sin las órdenes de su padre; que en vista de esta contestacion se habia ido á Alejandría el coronel, adonde llegó el 10 de febrero; que habiendo tenido una entrevista con el bajá, en la que le manifestó el objeto de su mision, le contestó este que siendo vasá-

lio de la Puerta nada podia resolver sin las órdenes de su amo; pero que despacharia un correo á Constantinopla para dar parte al Sultan de lo que le habia comunicado; y que quedaba el coronel en aquella ciudad esperando la contestacion del Gran Señor.

Ibrahim-bajá habia regresado con parte de las fuerzas navales turcas y egipcias, y 80 árabes: que tenia á bordo de su escuadra 30 cautivos griegos, cuya mayor parte eran mugeres y niños: las mugeres, que eran jóvenes, se vendian por 80 piastras, y los jóvenes, de 15 á 16 años, por 30.

Tambien se tenian noticias que un navío de línea y una fragata de los turcos, que llevaban á su bordo 20 esclavos, habian naufragado á poca distancia de Alejandría. (*Star.*) (*G. de M.*)

Palma 17 de mayo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 17 PARA EL 18.

Parada, capitan de hospital y provisiones, sargento de hospital y patrullas Almansa.=Valencia.

El Escmo. Sr. Capitan general de Andalucía dice al de esta provincia como sigue.=Escmo. Sr.=Habiéndose dignado S. M. aprobar la sentencia del Consejo de Guerra de SS. Oficiales generales celebrado en esta plaza que falló la causa formada en virtud de Real orden al teniente coronel D. Juan Antonio Delgado capitan del regimiento infantería de Zaboya 5º de línea como acusado de falta de subordinacion al segundo comandante del estinguido 5º batallon de Navarra Cazadores de Elío, en que declara le sirva de correccion el tiempo de prision y demas padecimientos que ha sufrido, poniéndosele en libertad; y que no le perjudique los procedimientos de la causa á su buen nombre militar y carrera sucesiva. Lo manifiesto á V. E. á fin de que conforme á ordenanza

se sirva disponer se comunique en la orden general de esa plaza á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Sevilla 26 de abril de 1828. =Vicente de Quesada.=Escmo. Sr. Capitan general de Mallorca.

AVISOS.

La funcion de fuegos artificiales que por el tiempo no tubo lugar el jueves pasado, le tendrá hoy á la hora y con las demas circunstancias anunciadas en los carteles.

Estan para alquilar unas casas en la calle *den Vilanova* nº 9 segundo piso con zaguan, agua, caballeriza y demas comodidades necesarias; su dueño vive en la calle de S. Miguel nº 25 con quien se podrá tratar.

El 20 del corriente saldrá para Barcelona el javeque correo S. Antonio al mando del patron D. Miguel Estade: admite cargo y pasageros.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 13 del corriente.

De Liorna la tartana Vírgen de la salud su patron Estanislao Masa sardo con 4 marineros y 2 pasageros: salió el 25 del pasado en lastre.

Idem el 14. De Tarragona el javeque S. Ráfael su patron Juan Santandreu con 5 marineros y 1 pasagero: salió el 12 con géneros.

Idem el 15. De Iviza el laud Cármen su patron Juan Terrasa con 8 marineros y 3 pasageros: salió el 12 con géneros.

De Barcelona el javeque S. Miguel su patron D. Miguel Oliver con 11 marineros y 45 pasageros: salió el id. con géneros y balija.

De Tolon el bergantin de guerra frances Chapinuis su comandante Mr. Balém: salió el 1º

De Mahon el javeque S. Fernando su patron Jaime

Sastre con 5 marineros y 21 pasageros: salió el 14 en lastre.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en esta ciudad, del sábado 17 de mayo de 1828.

		Lib.	suel.	din.		Lib.	suel.	din
Xexa la barcilla...........	á	00	14	8.	á	00	17	00.
Trigo gordo idem..........	á	00	13	4.	á	00	16	00.
Idem menudo idem........	á	00	13	6.	á	00	14	00.
Cebada idem................	á	00	6	8.	á	00	00	00.
Habas el almud...........	á	00	2	00.	á	00	2	8.
Guijas idem..................	á	00	1	7.	á	00	00	00.
Garvanzos idem...........	á	00	1	8.	á	00	00	00.
Paja el quintal.............	á	00	5	00.	á	00	6	00.
Algarrobas idem...........	á	00	15	00.	á	00	16	00.
Queso idem....................	á	6	00	00.	á	8	10	00.
Lana idem.....................	á	9	10	00.	á	11	00	00.
Almendron idem............	á	9	00	00.	á	00	00	00.
Carbon de encina la @..	á	00	3	10.	á	00	4	4.
Idem de mata idem........	á	00	2	6.	á	00	3	00.
Aceite jabonero cuartan.	á	00	9	4.	á	00	11	5.
Idem tendero idem........	á	00	10	5.	á	00	12	2.
Idem mercader idem......	á	00	9	9.	á	00	11	10.
Idem de almendras superior de 1.ª clase en la fábrica de D. Mariano Carbonell la libra......	á	00	5	00.	á	00	00	00.
Otro de la clase superior en la droguería de José Arbós..................	á	00	5	00.	á	00	00	00.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.